SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2026-13

OBJETO: Prestar servicios profesionales de interpretación en Lengua de Señas Colombiana, con el fin de garantizar la comunicación efectiva, el acceso a la información y la participación de las personas con discapacidad auditiva en los programas, proyectos, jornadas, eventos, espacios de atención y demás actividades desarrolladas por la Alcaldía Municipal de Pasto, a través de la Secretaría de Bienestar Social, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de discapacidad y de los principios constitucionales de igualdad e inclusión social. bajo el código (SBS-DSLS). Bajo la modalidad de Monto Agotable.

Acta No. 33 del 12 de marzo de 2026

En el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP de la Alcaldía Municipal de Pasto, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron:

Participes de la Evaluación:

Grupo evaluador:

- DIANA CATALINA ZAMBRANO CARLOSAMA – Secretaria de Bienestar Social.
- DANIEL ESTEBAN VALLEJO ORDOÑEZ - Subsecretario de Promoción y Asistencia Social.
- JULIE XIMENA GRANJA R - Abogada SBS

Invitados:

- DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE- Directora Departamento Administrativo de Contratación de Pasto- DACP
- KAROL ESCOBAR LOPEZ- Abogada contratista DACP

A continuación, se da conocer el orden del día a desarrollarse en la audiencia:

1. Información Acta anterior
2. Revisión de observaciones y respuestas.
3. Recomendación de los partícipes de la evaluación.
4. Cierre y fin de la audiencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1.INFORMACIÓN ACTA 32 de 10 de marzo de 2026: Se informa que dentro del término establecido en el cronograma de la invitación Pública IP–2026-13, se recibieron dos (2) propuestas, las cuales fueron verificadas y evaluadas.

En la mencionada acta y anexos, se da a conocer el nuevo informe de evaluación, informando a los proponentes su orden de elegibilidad teniendo en cuenta el valor ofertado y de igual manera se da a conocer quienes no cumplían con la totalidad de requisitos habilitantes, otorgando el término de un (1) día hábil para subsanar las ofertas.

2.REVISIÓN DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS

Dentro del término de traslado del acta de evaluación a través de la plataforma Secop II, el proponente ubicado en primer orden de legibilidad CORPDESARROLLO, quien debía subsanar su oferta, no se pronunció y no allego dentro de plataforma Secop II los documentos solicitados.

Sin embargo, e presentó una observación por parte del proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad AGAPELOUNGE, la cual, se le dio traslado a la Secretaria de Bienestar Social.

Así las cosas, la Secretaria de Bienestar Social, encargada del proceso, mediante oficio de fecha 12 de marzo del año en curso, documento que se adjunta a la presente acta mencionan lo siguiente:

Con respecto a la observación presentada por el proponente AGAPELOUNGE, se menciona lo siguiente:
“

1. *Que mediante Adenda No. 1 del 05 de marzo de 2026, la entidad dispuso dar traslado de las observaciones formuladas a la propuesta presentada por el proponente Corporación para el Desarrollo Social, Tecnológico y Económico de Colombia – CORPDESARROLLO, otorgando un término de un (1) día hábil posterior a la publicación para presentar las aclaraciones o subsanaciones correspondientes. 2. Que, de acuerdo*

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2026-13

OBJETO: Prestar servicios profesionales de interpretación en Lengua de Señas Colombiana, con el fin de garantizar la comunicación efectiva, el acceso a la información y la participación de las personas con discapacidad auditiva en los programas, proyectos, jornadas, eventos, espacios de atención y demás actividades desarrolladas por la Alcaldía Municipal de Pasto, a través de la Secretaría de Bienestar Social, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de discapacidad y de los principios constitucionales de igualdad e inclusión social. bajo el código (SBS-DSLS). Bajo la modalidad de Monto Agotable.

Acta No. 33 del 12 de marzo de 2026

con lo establecido en la mencionada Adenda, el término para subsanar venció el día 06 de marzo de 2026. Que el proponente Corporación para el Desarrollo Social, Tecnológico y Económico de Colombia – CORPDESARROLLO presentó respuesta dentro del plazo establecido; no obstante, esta no resultó suficiente, toda vez que la información fue atendida de manera parcial."

Por lo tanto, para este punto se aclara que para la adenda 1 del 5 de marzo del año 2026, el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad CORPDESARROLLO, si presento un oficio, sin embargo, este aclara de manera parcial lo solicitado.

Teniendo en cuenta que mediante acta de evaluación y subsanación No.32 del 10 de marzo de 2026, la entidad realiza nueva evaluación retractándose de algunos puntos que cambiaban para los dos proponentes, dada la ley anti trámites, asi como también nuevas observaciones, se modifica la evaluación y se da nuevamente traslado para que se subsane o aclare, documentos si era el caso.

En consecuencia, con respecto a revisión documental del proponente ubicado en primer orden de elegibilidad, para continuar con el proceso de evaluación, el oficio menciona lo siguiente:

"En particular, frente al requisito relacionado con seguridad social y parafiscales, si bien el proponente aportó en su oferta un documento en el que realiza la respectiva declaración, anexo 4. En consecuencia, y en garantía de los principios de debido proceso y derecho de contradicción, se otorga al proponente la oportunidad correspondiente para aclarar y subsanar dicha situación.

Que el día 10 de marzo del año en curso, tras realizar la revisión de los documentos y observaciones presentadas, se procede a publicar el acta de evaluación y subsanación, así como el informe de evaluación. De dicho informe se solicita al proponente Corporación para el Desarrollo Social, Tecnológico y Económico de Colombia – CORPDESARROLLO ubicado en primer orden de elegibilidad que aclare la situación señalada, otorgándole la oportunidad de presentar respuesta y las aclaraciones correspondientes frente a la acusación formulada por el otro proponente MICHAEL BRUCE PAZ ARBOLEDA.

Que una vez revisada la información cargada en la plataforma SECOP II Se otorgó el término de un (1) día hábil posterior a la publicación del acta, es decir, hasta el día 11 de marzo del año en curso, para que el proponente Corporación para el Desarrollo Social, Tecnológico y Económico de Colombia – CORPDESARROLLO ubicado en primer orden de elegibilidad presentara la documentación o aclaración correspondiente a los parafiscales.

No obstante, se expone que no se recibió ningún documento por parte de dicho proponente dentro del término establecido. En consecuencia, y teniendo en cuenta las causales de rechazo previstas en la invitación publica punto 13 numeral 8° en el proceso, se procede a adoptar la decisión correspondiente conforme a lo establecido en los términos de la convocatoria.

(…)

la propuesta se encuentra incursa en la causal de rechazo establecida en la INVITACIÓN PÚBLICA, punto 13, numeral 8, que señala: "Cuando frente a los requisitos habilitantes, jurídicos, de experiencia, financieros y técnicos, y previo requerimiento del Municipio, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o no cumplan con las condiciones para participar."

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2026-13

OBJETO: Prestar servicios profesionales de interpretación en Lengua de Señas Colombiana, con el fin de garantizar la comunicación efectiva, el acceso a la información y la participación de las personas con discapacidad auditiva en los programas, proyectos, jornadas, eventos, espacios de atención y demás actividades desarrolladas por la Alcaldía Municipal de Pasto, a través de la Secretaría de Bienestar Social, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de discapacidad y de los principios constitucionales de igualdad e inclusión social. bajo el código (SBS-DSLS). Bajo la modalidad de Monto Agotable.

Acta No. 33 del 12 de marzo de 2026

3.RECOMENDACIÓN DE LOS PARTÍCIPES LA EVALUACIÓN De acuerdo a lo anterior, el comité evaluador dentro del proceso IP-2026-13, después de realizar la revisión de documentos se tiene que el proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad **MICHAEL BRUCEE PAZ AROLEDA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO AGAPE LOUNGE CON AROMA A JESUS,** identificado con C.C. **1085275887** cumple con los requisitos habilitantes, por lo tanto recomienda contratar con el mencionado proponente el objeto del proceso IP-2026-13, el cual es:" Prestar servicios profesionales de interpretación en Lengua de Señas Colombiana, con el fin de garantizar la comunicación efectiva, el acceso a la información y la participación de las personas con discapacidad auditiva en los programas, proyectos, jornadas, eventos, espacios de atención y demás actividades desarrolladas por la Alcaldía Municipal de Pasto, a través de la Secretaría de Bienestar Social, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de discapacidad y de los principios constitucionales de igualdad e inclusión social. bajo el código (SBS-DSLS). Bajo la modalidad de Monto Agotable", Por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) y valor unitario de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($650.000).

4.CIERRE Y FIN DE LA AUDIENCIA: No siendo otro el objeto de la presente diligencia, el doce (12) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), se da por terminada la reunión y se firma por quienes en ella intervinieron.

Participes de la Evaluación:

DIANA CATALINA ZAMBRANO CARLOSAMA
Secretaria de Bienestar Social.

DANIEL ESTEBAN VALLEJO ORDOÑEZ
Subsecretario de Promoción y Asistencia Social

JULIE XIMENA GRANJA R
Abogada SBS

Invitados:

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora departamento administrativo de contratación de pasto- DACP

KAROL ESCOBAR LOPEZ
Abogada contratista DACP